



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 116 DE 2007**

( 19 DIC. 2007 )

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 1151 de 2007 determina que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos;

Q.Q.  
1

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno de conformidad con lo establecido en la resolución CREG-045 de 2002;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que el Artículo 10 de la Resolución CREG-011 de 2003, establece que para la determinación de cargos de distribución para mercados nuevos, si el nuevo mercado tiene costos medios comparables a un Mercado Relevante cercano ya atendido por un Distribuidor, el Distribuidor interesado podrá solicitar a la CREG su aprobación para aplicar el cargo promedio de distribución establecido para el mercado ya atendido;

Que Proviservicios S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2007-007246 del 13 de septiembre de 2007, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para el municipio de La Paz en el departamento de Santander;

Que la solicitud tarifaria presentada por Proviservicios S.A. ESP. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que Proviservicios S.A. ESP. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 16 de septiembre de 2007 publicó en el Diario El Frente el resumen del estudio de

Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2007-007457 de septiembre 18 de 2007;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Proviservicios S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que mediante Resolución CREG 090 de 2004, la Comisión aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander;

Que PROVISERVICIOS S.A. ESP, mediante comunicación con radicado CREG E-2007-007778 del 1 de octubre de 2007, solicitó a la Comisión la aprobación para aplicar al municipio de La Paz en el departamento de Santander los cargos aprobados mediante Resolución CREG 090 de 2004 para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander;

Que los recursos aportados por el Fondo Nacional de Regalías para la infraestructura de las redes de gas natural para el municipio de La Paz corresponden al 98,72% del monto de la Inversión Base establecido en la presente Resolución;

Que la Comisión solicitó al Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado CREG S-2007-002865, una copia de la información presentada por la empresa Proviservicios S.A. ESP. para el proceso de evaluación y elegibilidad de los proyectos relacionados con los recursos del Fondo Nacional de Regalías. Dicha información fue remitida a la CREG mediante comunicación con Radicado CREG E-2007-009403, en la cual se corroboró que la información enviada al Ministerio de Minas y Energía coincide con la reportada a la Comisión en la solicitud tarifaria;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa Proviservicios S.A. ESP., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-097 de 2007;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 355 del 19 de diciembre de 2007 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de

Q.Q.  
/

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

Santander;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO 2°. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

| Descripción              | Año 1       | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--------------------------|-------------|-------|-------|-------|-------|
| UC de Redes y Estaciones | 693.244.627 |       |       |       |       |
| Activos de calidad       | 25.273.513  |       |       |       |       |
| Otros Activos            | 31.908.252  |       |       |       |       |
| Total                    | 750.426.392 |       |       |       |       |

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2006.

**Parágrafo:** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, corresponderá al aprobado mediante el artículo 5 de la Resolución CREG 090 de 2004, desagregados de la siguiente manera:

| Componente                                         | \$/m <sup>3</sup> |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| Cargo de distribución                              | 868,83            |
| Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. ESP.   | 6,62              |
| Componente de inversión Fondo Nacional de Regalías | 508,59            |
| Gastos AOM                                         | 353,63            |

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

**ARTÍCULO 5. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 de la presente Resolución, es el

Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

siguiente.

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Cargo Máximo Base de Comercialización<br/>(\$/factura)</b> | 3.196,23 |
|---------------------------------------------------------------|----------|

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

**Parágrafo:** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

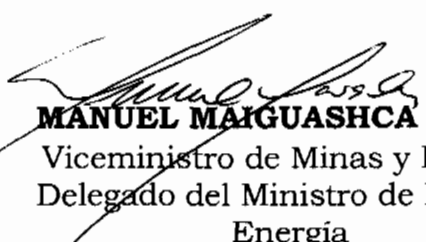
**ARTÍCULO 7°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia que le resta a la Resolución CREG-090 de 2004. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Proviservicios S.A. ESP. y al Fondo Nacional de Regalías y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 DIC. 2007

Dada en Bogotá, D.C.

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

**ANEXO 1**

**INVERSIÓN BASE  
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

| Unidad Constructiva | Costo Unitario<br>Eficiente \$ | Año 1                   | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------|-------|-------|-------|-------|
|                     |                                | Cantidad en Km          |       |       |       |       |
| TPE2ZV              | 20.725.738                     | 19,460                  |       |       |       |       |
| TPE1CO              | 31.149.736                     | 0,363                   |       |       |       |       |
| TPE1ZV              | 12.950.158                     | 0,160                   |       |       |       |       |
| TPE3/4CO            | 29.348.762                     | 3,192                   |       |       |       |       |
| TPE3/4AT            | 33.063.372                     | 0,200                   |       |       |       |       |
| TPE3/4ZV            | 11.137.967                     | 2,449                   |       |       |       |       |
|                     |                                | Cantidad en Unidades    |       |       |       |       |
| Pasos elevados      | 119.869.921                    | 1                       |       |       |       |       |
| Conexión a Estación | 18.222.122                     | 1                       |       |       |       |       |
| Cruces de vía       | 10.879.533                     | 1                       |       |       |       |       |
|                     |                                | \$ de diciembre de 2006 |       |       |       |       |
| Activos de Gas      | 693.244.627                    | 0                       | 0     | 0     | 0     | 0     |
| Activos de calidad  | 25.273.513                     | 0                       | 0     | 0     | 0     | 0     |
| OTROS ACTIVOS       | 31.908.252                     | 0                       |       |       |       |       |
| Subtotal por años   | 750.426.392                    | 0                       | 0     | 0     | 0     | 0     |

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
 Presidente

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
 Director Ejecutivo

Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de La Paz en el departamento de Santander.

**ANEXO 2****PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

| Año | Usuarios | Demanda Anual<br>m3 |
|-----|----------|---------------------|
| 1   | 440      | 137.574             |
| 2   | 453      | 141.742             |
| 3   | 462      | 144.473             |
| 4   | 471      | 147.215             |
| 5   | 479      | 149.969             |
| 6   | 484      | 151.286             |
| 7   | 488      | 152.615             |
| 8   | 492      | 153.955             |
| 9   | 497      | 155.307             |
| 10  | 501      | 156.671             |
| 11  | 505      | 158.047             |
| 12  | 510      | 159.435             |
| 13  | 514      | 160.836             |
| 14  | 519      | 162.248             |
| 15  | 523      | 163.673             |
| 16  | 528      | 165.111             |
| 17  | 533      | 166.561             |
| 18  | 537      | 168.023             |
| 19  | 542      | 169.499             |
| 20  | 547      | 170.988             |

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**

Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**

Director Ejecutivo

